

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Disponer el ARCHIVO DEFINITIVO del presente expediente, con conocimiento de los interesados.

Artículo Segundo.- PRECISAR que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0165-2020-JNE; asimismo, cabe señalar que, para la presentación de escritos u otros documentos, se encuentra disponible la Mesa de Partes Virtual (MPV), en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones <www.jne.gob.pe>.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaria General

1873522-1

Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Miraflores, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN N° 0173-2020-JNE

Expediente N° JNE.2020028338
MIRAFLORES-LIMA-LIMA
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO
PROCLAMADO

Lima, seis de julio de dos mil veinte

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por la secretaria general de la Municipalidad Distrital de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debido a que se declaró la vacancia de la regidora Romina Mercedes Milagros Stucchi López Raygada, por la causal de inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses, contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

En la Sesión Extraordinaria de Concejo del 17 de febrero de 2020, formalizada en el Acuerdo de Concejo N° 024-2020/MM, el Concejo Distrital de Miraflores, provincia y departamento de Lima, declaró la vacancia de Romina Mercedes Milagros Stucchi López Raygada en el cargo de regidora, por la causal de inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses, contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM).

En vista de ello, mediante los Oficios N.os 143-2020-SG/MM y 210-2020-SG/MM, recibidos el 13 de marzo y 3 de julio de 2020, respectivamente, la secretaria general de la citada comuna remitió el expediente de la referida vacancia y solicitó que se convoque al suplente que corresponda a fin de completar el Concejo Distrital de Miraflores para el periodo de gobierno 2019-2022.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 10, concordante con el artículo 23, de la LOM, el correspondiente concejo municipal declara la vacancia del cargo de alcalde o regidor, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. En este caso, el concejo municipal, por unanimidad, declaró la vacancia de la regidora Romina Mercedes Milagros Stucchi López Raygada en la Sesión Extraordinaria de Concejo del 17 de febrero de 2020. Esta decisión se formalizó en el Acuerdo de Concejo N° 024-2020/MM, el cual se notificó debidamente a la autoridad afectada, quien no interpuso recurso impugnatorio alguno en su contra. Por ello, con la Resolución de Alcaldía N° 044-2020-A/MM, del 11 de marzo de 2020, se declaró consentida la declaratoria de vacancia de la citada regidora.

3. Consecuentemente, ya que se respetaron las reglas de este procedimiento, corresponde dejar sin efecto la credencial otorgada a la regidora Romina Mercedes Milagros Stucchi López Raygada y convocar al suplente que la reemplazará en el cargo, de conformidad con el artículo 24, numeral 2, de la LOM, que establece que, en caso de vacancia del regidor lo reemplaza el suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

4. En ese sentido, en aplicación de lo establecido en dicho artículo 24, corresponde convocar al candidato no proclamado hábil, Ysaías Yrigoyen Sáenz, identificado con DNI N° 07862934, de la organización política Solidaridad Nacional, conforme al orden de los resultados electorales remitidos por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 2, con ocasión de las Elecciones Municipales de 2018.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Romina Mercedes Milagros Stucchi López Raygada como regidora del Concejo Distrital de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con motivo del proceso de Elecciones Municipales de 2018.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Ysaías Yrigoyen Sáenz, identificado con DNI N° 07862934, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2019-2022, para lo cual se le entregará la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaria General

1873530-1

Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de consejero del Consejo Regional de Loreto por la provincia de Maynas

RESOLUCIÓN N° 0180-2020-JNE

Expediente N° JNE.2020028448
LORETO
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO
PROCLAMADO

Lima, catorce de julio de dos mil veinte

VISTO el Oficio N° 572-2020-GRL-CRL/SG, recibido el 1 de julio de 2020, a través del cual Ian Xavier Rengifo Vásquez, secretario general del Gobierno Regional de Loreto, solicitó la convocatoria de candidato no proclamado, debido a la declaratoria de vacancia del consejero regional Luis Honorato Pita Díaz, por la causal de muerte, prevista en el artículo 30, numeral 1, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ANTECEDENTES

Mediante el Oficio N° 572-2020-GRL-CRL/S, recibido el 1 de julio de 2020, Ian Xavier Rengifo Vásquez, secretario general del gobierno regional de Loreto, elevó los actuados del expediente administrativo de vacancia, tramitado a raíz del fallecimiento de Luis Honorato Pita Díaz, consejero regional, por la causal prevista en el artículo 30, numeral 1, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante, LOGR), a fin de que se convoque al llamado por ley.

Dicha solicitud se sustenta en la declaratoria de vacancia, aprobada por el Consejo Regional de Loreto, a través del Acuerdo del Consejo Regional N° 046-2020-SO-GRL-CR:15/06/2020, de fecha 15 de julio de 2020. Asimismo, al citado pedido, se adjuntó copia del Certificado de Defunción General expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

El 13 de julio de 2020 por medio el Oficio N° 631-2020-GRL-CRL/SG, el secretario general del citado gobierno regional remitió el comprobante de pago original correspondiente a la tasa por convocatoria de candidato no proclamado conforme lo dispuesto en el ítem 2.29, del artículo primero de la Resolución N° 0554-2017-JNE, del 26 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 15, literal g, concordante con el artículo 30 de la LOGR, el consejo regional declara la vacancia del cargo del gobernadores, vicegobernadores y los consejeros en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de la mayoría número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. Al respecto, este Supremo Tribunal Electoral considera que resultaría contrario a los principios de economía y celeridad procesal y de verdad material, así como atentatorio de la propia gobernabilidad de las entidades regionales, que en aquellos casos en los que se tramite un procedimiento de declaratoria de vacancia en virtud de la causal de fallecimiento de la autoridad regional, se tenga que esperar el transcurso del plazo para la interposición de un recurso impugnatorio, esto es, para que el acuerdo de consejo que declara una vacancia por muerte quede consentido y, recién en ese escenario, el Jurado Nacional de Elecciones pueda convocar a las nuevas autoridades regionales para que asuman los cargos respectivos.

3. En el caso concreto, está acreditada la causal de vacancia por fallecimiento establecida en el artículo 30, numeral 1, de la LOGR, con la copia certificada del Certificado de Defunción General emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. En ese sentido corresponde dejar sin efecto la credencial otorgada a Luis Honorato Pita Díaz como consejero del Consejo Regional de Loreto, y, en consecuencia, convocar a su accesorio de la provincia de Maynas,

4. Por consiguiente, se debe convocar a Roger Chanchari Huayambe, identificado con DNI N° 05316114, candidato no proclamado de la organización política Movimiento Esperanza Región Amazónica, para completar el número de miembros del Consejo Regional de Loreto.

5. Cabe precisar que dicha convocatoria se realiza de conformidad con el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Regionales Electas del Gobierno Regional de Loreto, de fecha 20 de noviembre de 2018, emitida por el Jurado Electoral Especial de Maynas, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

6. La notificación de la presente resolución debe diligenciarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0165-2020-JNE, publicada el 19 de junio de 2020, en el Diario Oficial El Peruano.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Luis Honorato Pita Díaz, como consejero del Consejo Regional de Loreto por la provincia de Maynas, emitida con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, por la causal de muerte, prevista en el artículo 30, numeral 1, de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Roger Chanchari Huayambe, identificado con DNI N° 05316114, para que asuma el cargo de consejero del Consejo Regional de Loreto por la provincia de Maynas, a fin de completar el periodo de gobierno regional 2019-2022, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Artículo Tercero.- PRECISAR que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0165-2020-JNE; asimismo, cabe señalar que, para la presentación de escritos u otros documentos, se encuentra disponible la Mesa de Partes Virtual (MPV), en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones <www.jne.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaria General

1873523-1

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de Pucusana, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN N° 0183-2020-JNE

Expediente N° JNE.2020028547
PUCUSANA-LIMA-LIMA
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO
PROCLAMADO

Lima, quince de julio de dos mil veinte

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por el secretario general de la Municipalidad Distrital de Pucusana, provincia y departamento de Lima, debido a que se declaró la vacancia del alcalde Luis Pascual Chauca Navarro, por la causal de muerte, contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

En la sesión extraordinaria de concejo, del 13 de julio de 2020, formalizada en el Acuerdo de Concejo N° 031-